



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SECRETARÍA**

RADICADO: 54-518-31-12-002-2020-00070-02
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBA TERESA MOGOLLÓN CARVAJAL
DEMANDADOS: QUINTINO MONTES PARADA Y MARÍA OLIVA MENDOZA GELVEZ
JUZGADO: SEGUNDO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA
CONSULTA SENTENCIA

**CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ÁREA LABORAL No. 313**

Para notificar a las partes del contenido del auto¹ de fecha 23 de septiembre de 2022, del cuaderno de segunda instancia, se fija estado electrónico en la página web de la rama judicial: link de consulta: ramajudicial.gov.co/web/secretaria-general del tribunal-superior-de-pamplona micrositio-estados, hoy lunes, 26 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. y se desfija el mismo día a las 6:00 p.m. conforme lo prevé el inciso 2 del artículo 41 del C.S.T modificado ley 712 de 2001, art. 20, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Se notifica igualmente el estado a través de los correos electrónicos de las partes que aparecen en el expediente, aportando la providencia en PDF y por vía telefónica, dejando las debidas constancias.



ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA
Secretaria

¹“...En lo que incube a la consulta de sentencias en materia laboral, la Ley 2213 del 13 junio de 2022, en su artículo 13, numeral 1, dispone: “Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el termino de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.” Así las cosas, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que por escrito presente alegatos de instancia; vencido el plazo inicial, córrase traslado por el mismo término a la contraparte para lo de su cargo...”